



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°340-2024-MPA

Ayabaca, 02 de julio del 2024



POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°474-2021-MPA-“A” de fecha 10 de noviembre del 2021 y Resolución de Alcaldía N°113-2022-MPA-“A” de fecha 23 de febrero del 2022; Resolución de Alcaldía N°037-2023-MPA-“A” de fecha 05 de enero del 2023 y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la administración municipal adopta una estructura gerencial y se sustenta en principios por programación, dirección, ejecución, supervisión, etc., y se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia y por lo dispuesto en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; siendo que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, tal y conforme lo establecido en el artículo 26° de la precipitada norma legal;



Que, en relación a la delegación de facultades administrativas, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus normas modificatorias, señala que la autoridad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, por lo tanto los Órganos de Dirección de las Entidades se encuentran liberadas de cualquier rutina de ejecución, de remitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°037-2023-MPA-“A” de fecha 05 de enero del 2023, se delegaron las facultades administrativas al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°340-2024-MPA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N°037-2023-MPA-“A” de fecha 05 de enero del 2023 y entre otros actos resolutivos que intervengan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DELEGAR**, las facultades administrativas al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, de conformidad con lo establecido en el Artículos 72° Y 78° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS; que a continuación se detallan:

1. Suscribir contratos de bienes, servicios y otros contemplados en la Ley de contrataciones del Estado que sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
2. Suscribir contratos de arrendamiento y/o alquiler de bienes muebles o inmuebles cuando la Municipalidad sea el arrendador o arrendatario.
3. Suscribir los contratos que formalicen las Contrataciones, incluyendo adendas y modificaciones de bienes, servicios, contratos de obras y consultorías de obras, generados de procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica y contrataciones directas, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previa visación por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas.
4. Resolver los contratos de bienes, servicios, contratos de obras y consultorías de obras derivados de los incumplimientos contractuales ejecutados por los proveedores verificando el sustento técnico y respetando los lineamientos emanados de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas.
5. Suscribir contratos de adquisición de terrenos y otros inmuebles.
6. Suscribir actos y contratos con instituciones que brindan capacitación técnico-profesional, dirigidas al desarrollo de las capacidades y rendimiento del trabajador municipal.
7. Autorizar el pago de créditos devengados.
8. Reconocimiento y aprobación de deudas acto administrativo pertinente.
9. Firmar minutas, escrituras públicas, aclaraciones necesarias sobre las áreas pertenecientes y/o adquiridas por la entidad ante el notario público, registros públicos y otras instituciones públicas y privadas.
10. Notificar al contratista sobre renovación de cartas finanzas y proyectar el documento para ejecución de las mismas para la firma del Titular.
11. Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial, los recursos impugnativos de apelación que se interpongan contras las resoluciones y/o decisiones de la Subgerencia de Recursos Humanos.
12. Aprobar el reconocimiento de costos para operación y mantenimiento de los proyectos elaborados y alcanzados por el IVP-AYABACA.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°340-2024-MPA

13. Aprobación de las rendiciones de Combustible donados por Previas Descentralizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
14. Elaborar y suscribir los contratos de arrendamiento de puestos del Mercado Municipal.
15. Autorizar reembolsos de gastos conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.
16. Autorizar encargos internos conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
D.C. BARTOLINA QUINDE RIVERA
ALCALDESA

